

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, COMO APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (EL "ACREDITADO" O EL "MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO CHÁVEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS "PARTES") Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA DE ELLAS (LA "PARTE"), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante: i) **Decreto Número 683**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el **12 de julio de 2024** (en adelante, la "**Autorización del Congreso**"), y ii) **Acuerdo** alcanzado en la **Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, o Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Lagunillas Michoacán**, indistintamente, celebrada el **10 de septiembre de 2024**, según consta en el **Acta de Sesión Extraordinaria o Acta número: 08/2024**, indistintamente, (en adelante, la "**Autorización del Ayuntamiento**"), el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el H. Ayuntamiento del **Municipio**, respectivamente, autorizaron al **Acreditado** a:

- a) Contratar crédito con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo a cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, hasta por **\$5'560,501.50 (Cinco millones quinientos sesenta mil quinientos un pesos 50/100 M.N.)**, para financiar de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y, en su caso, conforme a las modificaciones que se realicen de tiempo

en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- b) Afectar como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito, hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **Municipio** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "**FAIS Municipal**"), en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y
- c) Celebrar el instrumento jurídico que se requiera para formalizar el mecanismo de pago del **Crédito**.

Segundo.- Con fecha **19 de marzo de 2025**, mediante **oficio No. AL/TM/-II-044/2025**, el **Municipio**, por conducto de su Tesorero Municipal, extendió invitación a **Banobras** para participar en el proceso competitivo para otorgar financiamiento al **Municipio**, por la cantidad de hasta **\$4'083,480.89 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 89/100 M.N.)**, para financiar el costo de inversiones públicas productivas de acuerdo a la **Autorización del Congreso** y a la **Autorización del Ayuntamiento** (la "**Invitación**").

Tercero.- Con fecha **21 de marzo de 2025**, mediante **oficio OFPMICH/216000/117/2025**, **Banobras** presentó al **Municipio** una oferta de crédito hasta por la cantidad de **\$4'083,480.89 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 89/100 M.N.)**, con una tasa fija anual ofertada de **9.53% (Nueve punto cincuenta y tres por ciento)**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la **Invitación**.

Cuarto.- Mediante **oficio No. AL/TM/-II-038/2025**, de fecha **24 de marzo de 2025**, el Tesorero Municipal informó a **Banobras** que la oferta de financiamiento señalada en el Antecedente Tercero del presente **Contrato**, fue la que presentó las mejores condiciones de mercado. Lo anterior, conforme al documento denominado "**Anexo A**" al que se refiere el numeral 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

DECLARACIONES

- 1. Declara **Banobras**, en su carácter de **Acreditante**, por conducto de su apoderada general, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la

Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otros ordenamientos legales conexos

- 1.2 El artículo 3o., párrafo primero, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, precisa que **Banobras** como Institución de Banca de Desarrollo se encuentra facultada para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 La C. **Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva**, Apoderada General de **Banobras**, cuenta con poderes y facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato**, y adquirir derechos y obligaciones para **Banobras**, según consta en la escritura pública No. **59,876**, de fecha **14 de noviembre de 2005**, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número **110** de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **80259**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma de este **Contrato**.
- 1.4 Con fecha **24 de marzo de 2025**, mediante el **oficio No. AL/TM/II-038/2025**, el **Municipio** le notificó que la oferta de financiamiento aludida en el Antecedente Tercero del presente **Contrato**, fue la que presentó las mejores condiciones de mercado, por lo que le solicitó iniciar las gestiones necesarias para la contratación de un crédito hasta por **\$4'083,480.89 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 89/100 M.N.)** (el "**Crédito**"), cuyo importe deberá destinar el **Municipio** precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y, en su caso, conforme a las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer dentro de los campos de atención de **Banobras** y ser consideradas como inversiones públicas productivas,

en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 1.5 Mediante Acuerdo **132/24**, de fecha **3 de septiembre de 2024**, autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, con una ampliación por un monto adicional mediante Acuerdo **016/25** de fecha **4 de febrero de 2025** y con base en ello otorgará el **Crédito al Municipio**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente **Contrato**.
- 1.6 Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas en el presente **Contrato**, está de acuerdo en otorgar el **Crédito al Municipio**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en este instrumento.
- 1.7 Hizo del conocimiento del **Municipio** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **Municipio** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.
2. **Declara el Municipio, en su calidad de Acreditado, por conducto de su representante legalmente facultado, bajo protesta de decir verdad, que:**
- 2.1 Es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y destinar para su servicio, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, previa autorización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 15, 111, 112, 113, 114, 115 y 123, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 6°, fracción II, incisos C), D), H), K) y M), 8°, 14, 19, 21 y 36

de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 2, 3, 14, 15, 17, 40, inciso c), fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

- 2.2 El **C. Octavio Chávez Aguirre**, Titular de la Presidencia Municipal, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato** en representación del **Municipio** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64, fracciones IV, XII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3 El Titular de la Presidencia Municipal acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente **Contrato**, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Presidencia Municipal, expedida por el Consejo Municipal de Lagunillas, del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha **05 de junio de 2024**.
- 2.4 Cuenta con autorización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y del Cabildo de su Ayuntamiento para contratar el **Crédito**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el **25% (veinticinco por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**, según consta en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, tal como se describe en el Antecedente Primero del presente **Contrato**.
- 2.5 Con sustento en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, con fecha **19 de marzo de 2025**, emitió invitación a **Banobras** para presentar una oferta de financiamiento en firme e irrevocable, en el proceso competitivo del **Municipio**. Como resultado del proceso competitivo, mediante **oficio No. AL/TM/-II-038/2025**, de fecha **24 de marzo de 2025**, notificó a **Banobras** que su oferta de financiamiento presentó las mejores condiciones de mercado, por lo que le solicitó iniciar las gestiones necesarias para la contratación de un crédito simple por la cantidad de hasta **\$4'083,480.89 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 89/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones, en términos del artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo que se establece en la Cláusula Segunda del presente **Contrato**, relativa al Destino.
- 2.6 Las obligaciones que deriven del **Crédito** serán cubiertas por el **Acreditado** de conformidad con el **Anexo A** del presente **Contrato** y

podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación Federal y estatal aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el 25% (Veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del **FAIS Municipal** que le corresponda recibir al **Municipio** durante los ejercicios fiscales **2025 a 2027** en virtud de la fecha de celebración del presente **Contrato**, es decir, del año de contratación de las obligaciones, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- 2.7 En términos de lo que dispone el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Michoacán, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2025", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el **28 de febrero de 2025**, emitido por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Municipio** recibirá durante el presente ejercicio fiscal la cantidad (por redondeo) de **\$7'887,220.00 (Siete millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.
- 2.8 Con base en la cifra mencionada en la Declaración **2.7** inmediata anterior, el **Acreditado** puede destinar durante los ejercicios fiscales **2025 a 2027** para el servicio de la deuda que derive del **Crédito**, los recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, hasta por la cantidad anual de **\$1'971,805.00 (Un millón novecientos setenta y un mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, es decir, hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** de los ingresos que le corresponda recibir, **para cada ejercicio fiscal**, de conformidad con la facultad que le otorga la legislación estatal y Federal aplicable, y de acuerdo con lo que se precisa en la Declaración **2.4** del presente **Contrato**.
- 2.9 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el presente ejercicio fiscal **2025** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago del servicio de deuda alguna.
- 2.10 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión,

comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables.

- 2.11 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21 de enero de 2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25 de abril de 2013**, y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; así como en términos de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **24 de febrero de 2025** y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo.
- 2.12 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del **Crédito**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del **FAIS Municipal** y/o de las partidas presupuestales que le correspondan al **Municipio**.
- 2.13 Cuenta con: i) los estudios de factibilidad técnica y financiera; ii) los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del Crédito, conforme a lo previsto en la legislación aplicable y, en caso de ser necesario, se obliga a exhibirlos, y iii) la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.14 Las inversiones que financiará con recursos del **Crédito** cumplirán con las características siguientes: i) tener el carácter de públicas y productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y ii) recaer dentro de los campos de atención de **Banobras**.
- 2.15 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, incluido lo relativo al proceso competitivo al que alude la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás regulación secundaria; uso y destino de los recursos objeto del **Crédito** y su fuente de pago, de

acuerdo con lo que se establece en el presente **Contrato**, en la normativa aplicable y regulación establecida.

2.16 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.

3. **Declaran las Partes, por conducto de su apoderada general y su representante, según aplique, debidamente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:**

3.1 **Banobras** ha hecho del conocimiento del **Acreditado** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **Banobras** previamente a la celebración del presente **Contrato**, y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del **Crédito**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del **Municipio**.

3.2 Previamente a la celebración de este **Contrato** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización, y que sus representantes o Apoderado General cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente **Contrato**. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Apertura y Monto del Crédito. Por virtud del presente **Contrato**, **Banobras**, en su carácter de **Acreditante**, otorga al **Municipio**, en su calidad de **Acreditado**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad

\$4'083,480.89 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 89/100 M.N.), en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente **Contrato**, a la cantidad que disponga el **Acreditado** se le denominará el **Crédito**.

El **Crédito** no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, el **Acreditado** no podrá volver a disponer de los montos pagados a **Banobras**.

En el importe del **Crédito** no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos, gastos u otras cantidades que el **Acreditado** deba pagar al **Acreditante** en relación con el **Crédito**, que se causen en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **Acreditado** con motivo de la contratación y disposición del **Crédito**, el **Municipio** deberá cubrirlo con recursos ajenos al mismo.

Segunda.- Destino. El **Acreditado** se obliga a destinar el importe del **Crédito** precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el **24 de febrero de 2025** y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de **Banobras** y considerarse como inversiones públicas productivas, en términos de lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tercera.- Condiciones Suspensivas. Para que el **Acreditado** pueda disponer del **Crédito**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **Banobras**, las condiciones siguientes:

3.1 Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del presente **Contrato** debidamente firmado por las **Partes** e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

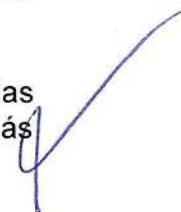
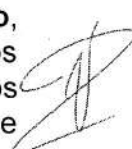
3.2 Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que se celebre, a

satisfacción de **Banobras**, entre el **Acreditado**, en su carácter de mandante y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de mandatario, para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, con la afectación irrevocable de la cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**.

- 3.3 Que el **Acreditado** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente **Contrato**, que sean a su cargo y a favor del **Acreditante**, y aquellas que deriven de la formalización del presente **Contrato**, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **Banobras**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** previos a aquel en que el **Acreditado** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo al **Crédito**. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional, podrán quedar cumplidas las condiciones señaladas hasta **1 (un) Día Hábil Bancario** previo a la fecha en que se llevará a cabo la única disposición del **Crédito**, sin necesidad de suscribir un convenio modificatorio al presente **Contrato**, exclusivamente para el caso en que el **Crédito** se encuentre en proceso de ingresar la solicitud de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que ésta ya hubiera sido ingresada; siempre y cuando **Banobras** así lo autorice por escrito al **Acreditado**, para lo cual deberá presentarse debidamente justificada la solicitud por escrito del **Municipio**, previo a su vencimiento, y que no se modifique el monto del **Crédito**, la fecha de disposición de recursos y la Tabla de Abonos de Capital y Pagos de Intereses, inserta en el **Anexo "A"** del presente **Contrato**.

Cuarta.- Obligaciones Diversas a cargo del Municipio. Durante la vigencia del presente **Contrato**, el **Acreditado** se obliga con **Banobras** a:

- 4.1 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **Crédito**. 
- 4.2 En el supuesto de que el importe del **Crédito** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente **Contrato**, relativa al Destino, el **Acreditado** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **Crédito**, hasta la total terminación de: (i) los proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones. 
- 4.3 Proporcionar, cuando así lo solicite **Banobras**, todo tipo de información asociada al **Crédito**, incluida la relacionada con su situación financiera. 

- 4.4 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 4.5 Otorgar a **Banobras** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones que resulten necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **Acreditado** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **Crédito**.
- 4.6 Abstenerse de modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto el mandato especial irrevocable para actos de dominio que celebre para constituir el mecanismo de fuente de pago a que se refiere el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**; sin la autorización previa y por escrito otorgada por **Banobras**, a través de funcionario(s) facultado(s) para representarlo.

Quinta.- Disposición. Una vez que se encuentren cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, el **Acreditado** deberá ejercer el importe del **Crédito** en 1 (una) disposición, en el entendido que desde este momento el **Municipio** instruye a **Banobras** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición del **Crédito**, el día 26 de mayo de 2025, por la cantidad de \$4'083,480.89 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 89/100 M.N.).

Los recursos de la única disposición que ejercerá el **Acreditado** con cargo al **Crédito** le serán entregados mediante depósito bancario que realice **Banobras** en la cuenta número 45969839, del Banco **BANBAJIO**, Sucursal 470 Morelia, Plaza **Morelia**, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) 030470900042469723, a nombre del **Municipio de Lagunillas, Michoacán**.

El **Acreditado** acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo al **Crédito** la realice **Banobras** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada que se precisan en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción del **Municipio** y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **Banobras**; en tal virtud, el **Acreditado** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este **Contrato**.

Cualquier cambio que el **Acreditado** desee realizar para proporcionar a **Banobras** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada (**CLABE**) para que éste realice la entrega y el depósito de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo al **Crédito**, deberá notificarlo a **Banobras** por escrito

debidamente firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **Municipio**, con al menos **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** de anticipación, a la fecha establecida para que **Banobras** realice el desembolso del **Crédito**, según resulte aplicable, en la inteligencia que sin esa notificación la entrega y el depósito se realizará en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderá válidamente hecho para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **Acreditado** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este **Contrato**.

Sexta.- Amortización. El **Acreditado** se obliga a cubrir a **Banobras** el importe del **Crédito** dispuesto con base en el presente **Contrato**, en un plazo que no excederá del día **2 de agosto de 2027**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**, en las fechas y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual se agrega al presente **Contrato** en calidad de **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice el **Acreditado** cada año para cubrir el servicio de la deuda que derive del **Crédito**, incluido el capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (Veinticinco por ciento)** a los ingresos que correspondan al **Municipio del FAIS Municipal** durante el ejercicio fiscal **2025**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que si estos ingresos del **FAIS Municipal** resultaren insuficientes, el **Acreditado** deberá cubrir la cantidad faltante con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda pública.

Todos los pagos que deba efectuar el **Acreditado** a favor de **Banobras** los hará en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **Anexo "A"** del presente **Contrato** y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **Banobras** le requiera previamente el pago.

Séptima.- Intereses del Crédito. El **Acreditado** pagará a **Banobras** desde la fecha en que ejerza la única disposición de recursos del **Crédito** y hasta la total liquidación del mismo, intereses ordinarios que serán calculados sobre el saldo insoluto del crédito a una tasa fija anual de **9.53% (Nueve punto cincuenta y tres por ciento)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por las **Partes** se agrega al presente **Contrato**, en calidad de **Anexo "A"**.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los Municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**, iniciará el día en que el **Acreditado** ejerza la única disposición del mismo y terminará el primer **Día Hábil Bancario** del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **Contrato**, en calidad de **Anexo "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **Contrato**, en calidad de **Anexo "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea **Día Hábil Bancario** deberá prorrogarse al **Día Hábil Bancario** inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan, salvo en el último periodo de pago que, en caso de no ser un **Día Hábil Bancario**, se adelantará al **Día Hábil Bancario** inmediato anterior.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **Crédito**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por el **Acreditado** con recursos ajenos al **Crédito**, en términos de lo previsto en la presente cláusula, con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por

las **Partes** se agrega al presente **Contrato** en calidad de **Anexo "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del **Crédito**, el **Acreditado** deberá cubrir a **Banobras** intereses moratorios a razón de una tasa igual a **1.5 (uno punto cinco)** veces la tasa del **Crédito** vigente en la fecha en que el **Acreditado** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia del **Crédito**, **Banobras** no cobrará intereses moratorios al **Acreditado** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que el **Acreditado** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir el **Municipio** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.
- b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha en que se actualice el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte del **Acreditado** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por el **Acreditado** con recursos ajenos al **Crédito**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Octava.- Comisión por Pago Anticipado. El **Acreditado** deberá cubrir a **Banobras** con recursos ajenos al **Crédito** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que el Acreditado realice el pago anticipado o adelantado	Porcentaje aplicable al monto del pago anticipado o adelantado
Hasta el mes 12	1.45%
Del mes 13 en adelante	0.70%
Del mes 25 en adelante	0.10%

La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrá carácter devolutivo, en tal virtud, el **Acreditado** no podrá solicitar a **Banobras** el reembolso de ningún importe que hubiere pagado por cualquiera de estos conceptos.

Novena.- Plazo Máximo del Crédito y Fecha de Vencimiento del Crédito. El plazo máximo del **Crédito** será de hasta **799 (Setecientos noventa y nueve)** días naturales contados a partir de la única disposición del **Crédito**, sin exceder para su vencimiento del **2 de agosto de 2027**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta de este **Contrato**, relativas a Pagos Anticipados o Adelantados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de la Aplicación de los Recursos de El Crédito y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente **Contrato** surtirá todos los efectos legales entre las **Partes** hasta que el **Acreditado** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

Décima.- Aplicación de Pagos. Los pagos que reciba **Banobras**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **Banobras** para la recuperación del **Crédito**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) La comisión y gastos generados pactados en el presente **Contrato**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente;

Si hubiere alguna cantidad remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital del **Crédito** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Primera inmediata siguiente, relativa a Pagos Anticipados o Adelantados: (i) con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto del **Crédito** y mantener el monto de las amortizaciones, o bien (ii) el **Acreditado** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado, sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en la Cláusula Octava del presente **Contrato**, para cualquiera de los dos

supuestos. Si la cantidad remanente no fuera suficiente para cubrir el pago de una amortización completa, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del mes inmediato siguiente.

Décima Primera.- Pagos Anticipados o Adelantados. En cualquiera de las fechas en que el **Acreditado** deba realizar las amortizaciones del **Crédito**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, podrá efectuar pagos anticipados o adelantados, cubriendo al efecto el importe de la comisión pactada en la Cláusula Octava del presente **Contrato**, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital. En el supuesto de que el **Municipio** realice el pago anticipado o adelantado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el importe del prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que el **Acreditado** deba realizar una nueva amortización del **Crédito**, fecha en la que será aplicado.

El importe de los pagos anticipados o adelantados que, en su caso, realice el **Municipio** se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital del **Crédito**, de acuerdo con lo siguiente:

- 11.1 Con cada pago anticipado o adelantado que realice el **Municipio** podrá reducirse el plazo para la amortización y el saldo insoluto del **Crédito** y mantenerse el monto de las amortizaciones, con la aplicación del importe de cada pago anticipado o adelantado en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,
- 11.2 El **Acreditado** podrá solicitar que se mantenga el plazo para la amortización del **Crédito**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, y cada pago anticipado o adelantado podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

La intención de realizar algún pago anticipado o adelantado deberá notificarla el **Acreditado** a **Banobras** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **Municipio**, con al menos **15 (quince)** días naturales previos a la fecha en que el **Acreditado** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Décima Segunda.- Vencimiento Anticipado. En el supuesto que el **Acreditado** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente **Contrato**, **Banobras** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento y exigir de inmediato al **Acreditado** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **Banobras** notificará por escrito al **Acreditado** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y del

Crédito y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente **Contrato**.

El **Municipio** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **Banobras**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **Banobras** de anticipar el vencimiento del presente **Contrato** y del **Crédito**. Si concluido este plazo no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y el **Acreditado** no ha llegado a un acuerdo con **Banobras**, el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y del **Crédito** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **Acreditado** deberá cubrir al **Acreditante** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, incluida la comisión por pago anticipado que resulte de aplicar lo previsto en la Cláusula Octava de este instrumento.

Décima Tercera.- Comprobación de la aplicación de los recursos del Crédito.

El **Acreditado** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que **Banobras** haya realizado el único desembolso, sin exceder un mes antes de que concluya el plazo máximo del **Crédito**, con la entrega de un oficio original o copia certificada por fedatario público, emitido por la persona titular del Órgano Interno de Control del **Acreditado** o personal facultado, en el cual certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización que, los recursos del **Crédito** fueron aplicados conforme al **Contrato** y que los comprobantes cumplen con los requisitos que señala la legislación y normatividad fiscal vigente; asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas en los rubros considerados en términos de la **Autorización del Congreso**, en la inteligencia que el **Municipio** deberá realizar la comprobación en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **Anexo "B"** de este **Contrato**. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **Acreditado** presente facturas para la comprobación de la aplicación de los recursos, deberá manifestar que cumplen con la normativa aplicable en materia fiscal vigente.

Asimismo, el **Acreditado** se obliga a entregar a **Banobras**, mediante documento suscrito por funcionario legalmente facultado del **Municipio**, y en el mismo plazo previsto en el párrafo precedente, la manifestación de la ratificación o, en su caso, la modificación del Programa de Inversión Preliminar que el **Municipio** entregó a **Banobras**, de manera previa a la formalización del presente **Contrato**, el cual deberá contener el desglose de las obras y/o adquisiciones realizadas con recursos del **Crédito**, incluyendo el monto asignado a cada uno de los conceptos, así como señalar el o los rubros considerados en términos de la **Autorización del Congreso** y la suma de los mismos, en el entendido que el destino del **Crédito** deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de

Coordinación Fiscal, en términos de lo previsto en la cláusula Segunda del presente Contrato.

Banobras podrá prorrogar, en más de una ocasión, el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales, respecto de las obligaciones descritas en los dos párrafos que anteceden, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: (i) que el **Municipio** presente a **Banobras** solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo y que ésta incluya la justificación correspondiente, (ii) que **Banobras** reciba la solicitud con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de los plazos otorgados, y (iii) que la prórroga que haya de autorizar **Banobras** no deberá exceder de **1 (un)** mes antes de que concluya el plazo máximo del **Crédito**.

En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del **Acreditado**, dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos; incluso, habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que **Banobras** detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del **Acreditado**, durante toda la vigencia del **Crédito**.

Décima Cuarta.- Restricción y Denuncia. **Banobras** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **Crédito** y el plazo en que el **Acreditado** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente **Contrato** y el **Crédito**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **Acreditado** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

Décima Quinta.- Fuente de Pago. Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven del **Crédito**, el **Acreditado** afecta de manera irrevocable, a favor de **Banobras**, el ingreso y el derecho a recibir hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** anual de los recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, equivalente a la cantidad **\$1'971,805.00 (Un millón novecientos setenta y un mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, para el pago del **Crédito**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición del **Crédito**, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que otorgue el **Acreditado** en su carácter de mandante, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en su carácter de mandatario, a que se refiere el numeral **3.2** de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago antes señalada, el **Acreditado** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

Décima Sexta.- Informes. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente **Contrato**, durante la vigencia del **Crédito**, el **Acreditado** deberá rendir a **Banobras** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

16.1 Su posición financiera;

16.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con el **Crédito**.

En todo caso, el **Acreditado** deberá informar a **Banobras** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

Décima Séptima.- Lugar y Forma de Pago. El **Acreditado** se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **Banobras** con la celebración del presente **Contrato** y la disposición del **Crédito**, directamente o a través del mandatario, el día en que deba realizarse cada amortización del **Crédito**, antes de las **15:00 (quince)** horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique el **Crédito**, la cual se proporcionará al **Acreditado** impresa en el estado de cuenta que **Banobras** pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente **Contrato** y contará para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o
- b) Mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se realicen después de las **15:00 (quince)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el **Día Hábil Bancario** inmediato siguiente

y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

Banobras se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **Acreditado** con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **Banobras** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

Décima Octava.- Domicilios. Las **Partes** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente **Contrato**, los domicilios siguientes:

Acreditado:	Portal Independencia #25, C.P. 58450, Lagunillas, Michoacán de Ocampo. Correo Electrónico: tesoreria@lagunillasmichoacan.gob.mx
Banobras:	Calle Abasolo No. 192, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo. Correo Electrónico: joseantonio.orozco@Banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **Parte** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

Décima Novena.- Estados de Cuenta. Durante la vigencia del presente **Contrato Banobras:** (i) pondrá a disposición del **Acreditado** los estados de cuenta del **Crédito** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **Banobras** mediante escrito firmado por el(los) funcionario(s) facultado(s) para representar al **Acreditado**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado el **Acreditado** a **Banobras**.

El **Acreditado** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: **i)** consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y **ii)** formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.

Vigésima.- Anexos. Forman parte integrante del presente **Contrato** los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos "A" y "B"**, los cuales se describen a continuación:

Anexo "A". Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinan las amortizaciones de capital y pago de intereses del **Crédito**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente **Contrato**.

Anexo "B". Contiene el formato para que el **Acreditado** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente **Contrato**.

Vigésima Primera.- Sociedades de Información Crediticia. Las **Partes** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente **Contrato** por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea el **Acreditado**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), sin perjuicio del derecho que asiste al **Acreditado** de acudir ante los órganos jurisdiccionales para promover las acciones que, en su caso, considere procedentes.

Vigésima Segunda.- Autorización para Divulgar Información. En este acto el **Acreditado** faculta y autoriza al **Acreditante** para divulgar o revelar total o parcialmente la información relativa y que derive de la operación objeto del presente **Contrato**, sin responsabilidad alguna para **Banobras**, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **Banobras** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **Acreditado** de la información que haya tenido que revelar.

Vigésima Tercera.- Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el **Acreditado** declara y se obliga a que: **(i)** los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente **Contrato** y la disposición del **Crédito** serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y **(ii)** está actuando a nombre y por cuenta propia,

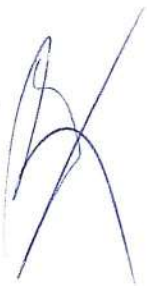
es decir, los beneficios derivados de este **Contrato** y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al **Acreditado** que reciba los beneficios de este **Contrato**.

Vigésima Cuarta.- Protección de Datos Personales. Las **Partes** se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las **Partes** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Vigésima Quinta.- Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las **Partes** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente **Contrato**, están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las **Partes** han leído y comprendido el contenido del presente **Contrato** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el **10 de abril de 2025**.

[Resto de la página en blanco / Continúa con hoja de firmas]



EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



C. MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
APODERADA GENERAL

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN DE OCAMPO



C. OCTAVIO CHÁVEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'083,480.89 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.).



ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'083,480.89 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.).

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES
(cifras insertas en pesos mexicanos)

Fecha de pago	Saldo	Interés periodo	Pago a capital	Pago total
02/06/2025	4,083,480.89	7,566.92	189,533.08	197,100.00
01/07/2025	3,893,947.81	29,893.62	167,206.38	197,100.00
01/08/2025	3,726,741.43	30,583.09	166,516.91	197,100.00
01/09/2025	3,560,224.52	29,216.59	167,883.41	197,100.00
01/10/2025	3,392,341.11	26,940.84	170,159.16	197,100.00
03/11/2025	3,222,181.95	28,148.44	168,951.56	197,100.00
01/12/2025	3,053,230.39	0.00	0.00	0.00
02/01/2026	3,053,230.39	0.00	0.00	0.00
03/02/2026	3,053,230.39	74,359.73	122,740.27	197,100.00
02/03/2026	2,930,490.12	20,945.68	176,154.32	197,100.00
01/04/2026	2,754,335.80	21,874.01	175,225.99	197,100.00
04/05/2026	2,579,109.81	22,530.67	174,569.33	197,100.00
01/06/2026	2,404,540.48	17,822.99	179,277.01	197,100.00
01/07/2026	2,225,263.47	17,672.30	179,427.70	197,100.00
03/08/2026	2,045,835.77	17,872.08	179,227.92	197,100.00
01/09/2026	1,866,607.85	14,329.84	182,770.16	197,100.00
01/10/2026	1,683,837.69	13,372.48	183,727.52	197,100.00
03/11/2026	1,500,110.17	13,104.71	183,995.29	197,100.00
01/12/2026	1,316,114.88	0.00	0.00	0.00
04/01/2027	1,316,114.88	0.00	0.00	0.00
02/02/2027	1,316,114.88	31,704.84	165,395.16	197,100.00
01/03/2027	1,150,719.72	8,224.77	188,875.23	197,100.00
01/04/2027	961,844.49	7,893.27	189,206.73	197,100.00
03/05/2027	772,637.76	6,545.10	190,554.90	197,100.00
01/06/2027	582,082.86	4,468.62	192,631.38	197,100.00
01/07/2027	389,451.48	3,092.90	194,007.10	197,100.00
02/08/2027	195,444.38	1,655.63	195,444.38	197,100.01
Totales		449,819.12	4,083,480.89	4,533,300.01

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'083,480.89 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.).

C. [*]
APODERADO GENERAL DE BANOBRAS
P R E S E N T E.

Por este medio certifico: (i) que la cantidad de \$4'083,480.89 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 89/100 M.N.), obtenida por este Municipio de **Lagunillas, Michoacán de Ocampo**, con la disposición de los recursos del **Crédito**, fue aplicada en términos de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha **10 de abril de 2025** celebrado con **BANOBRAS**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos del **Crédito** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** de la tabla que se presenta a continuación, y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por el **Municipio** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
1. Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje. 1.1 1.2 1.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
2. Urbanización. 2.1 2.2	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.

2.3			
3. Electrificación rural y de colonias pobres. 3.1 3.2 3.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
4. Infraestructura básica del sector salud y educativo. 4.1 4.2 4.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.

Total \$ _____

Atentamente

[Resto de la página sin texto]



